



LEY N° 450

FONDO DE INVERSIONES PARA LA NUEVA PROVINCIA: MODIFICACION.

Sanción: 19 de Diciembre de 1990.

Promulgación: 27/12/90. D.T. N° 3047.

Publicación: B.O.T. 07/01/91.

Artículo 1°.- Modifícase el primer párrafo del artículo 3° de la Ley Territorial N° 424, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Modificar el Anexo I, establecido en el artículo 15 de la Ley Territorial N° 420, de acuerdo la discriminación de alícuotas que se establecen en el Anexo II de la presente Ley, Anexo cuya caducidad se producirá el día del vencimiento de la prórroga de la suspensión de los beneficios promocionales, establecida por la Ley N° 23.658, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.930/90.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.